



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 20 DE DICIEMBRE DE 1990

NUMERO 99

## SUMARIO

	<u>Página</u>
<b>0. Disposiciones Estatales</b>	
<b>Universidad de Extremadura</b>	
- <b>Nombramiento.</b> —Resolución de 10 de diciembre de 1990, por la que se nombra a don Alberto Berga Monge, Profesor Titular de Universidad .....	2021
<b>I. Disposiciones Generales</b>	
<b>Consejería de la Presidencia y Trabajo</b>	
- <b>Convenios.</b> —Orden de 13 de diciembre de 1990, por la que da publicidad al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional y la Junta de Extremadura.....	2021
<b>Consejería de Agricultura, Industria y Comercio</b>	
- <b>Ayudas.</b> —Decreto 94/1990, de 11 de diciembre, por el que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial .....	2022
- <b>Concentración Parcelaria.</b> —Decreto 95/1990, de 11 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente eje-	

	<u>Página</u>
cución la Concentración Parcelaria de la Zona de Raposera de Sande.....	2023
- <b>Prevención.</b> —Orden de 3 de diciembre de 1990, por la que se establecen normas complementarias para el movimiento de équidos .....	2024
- <b>Prevención.</b> —Orden de 11 de diciembre de 1990, por la que se declara gratuito el chequeo serológico obligatorio, para el movimiento del ganado porcino, durante la campaña de montanera 1990/91 .....	2025
- <b>Financiación.</b> —Corrección de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990 .....	2026
- <b>Ayudas.</b> —Corrección de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.....	2026
<b>Consejería de Educación y Cultura</b>	
- <b>Subvenciones.</b> —Orden de 18 de diciembre de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura para 1990 .....	2026
<b>Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones</b>	
- <b>Estación de Autobuses.</b> —Orden de 4 de diciembre de 1990, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.....	2032

PáginaPágina**II. Autoridades y Persona****1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES  
E INCIDENCIAS****Consejería de Sanidad y Consumo**

- **Delegación de funciones.**—Orden de 30 de noviembre de 1990, por la que se delegan funciones en materia de contratación.. 2032

**2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS****Consejería de la Presidencia  
y Trabajo**

- **Concurso.**—Corrección de errores a la Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultas en el Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S., D.U.E. o Matronas de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 30 de julio de 1990 ..... 2032
- **Pruebas Selectivas.**—Orden de 19 de diciembre de 1990, por la que se da publicidad al modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se amplía el plazo de presentación de instancias..... 2033
- **Pruebas Selectivas.**—Orden de 19 de diciembre de 1990, por la que se da publicidad al modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se amplía el plazo de presentación de instancias ..... 2035

**III. Otras Resoluciones****Consejería de Economía y Hacienda**

- **Adquisición.**—Resolución de 7 de diciembre de 1990, anulando el acto de aprobación del pliego de condiciones para adquisición por concurso de un inmueble en Cáceres ..... 2037

**Consejería de Obras Públicas,  
Urbanismo y Medio Ambiente**

- **Pesca.**—Resolución de 8 de diciembre de 1990 de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se autoriza la pesca de lucios y black-bass, utilizando como cebos pez vivo. 2037
- **Cartografía.**—Resolución de 13 de diciembre de 1990, por la que se adjudica definitivamente la realización de la cartografía de diversos municipios de Cáceres y de Badajoz ..... 2037

**IV. Administración de Justicia**

- **Edictos.**—Edicto de 10 de octubre de 1990, sobre expediente número 832/89 de declaración de herederos ..... 2038

**V. Anuncios****Consejería de Turismo, Transportes  
y Comunicaciones**

- **Transportes.**—Anuncio de 12 de diciembre de 1990, sobre la contratación directa de las obras de «Adaptación del área de aparcamiento de camiones de Mérida para mercancías peligrosas (1.ª fase)» ..... 2038

## 0. Disposiciones Estatales

### UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 3 de febrero de 1990 (B.O.E. de 8 de marzo de 1990), y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el artículo 5.2 del Real Decreto 1888/84, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 42 de la Ley 11/83, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el artículo 13.1 del citado Real Decreto y el artículo 4 del Real Decreto 898/85, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), HA RESUELTO nombrar Profesor Titular de Universidad, de la Universidad de Extremadura, en el

área de conocimiento Producción Animal, y Departamento Zootecnia, a don Alberto Berga Monge.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse de acuerdo con la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado y el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio (B.O.E. de 11 de julio), y con derecho a los emolumentos que según las disposiciones vigentes le correspondan.

Badajoz, 10 de diciembre de 1990.

El Rector,

P.D. El Vicerrector de Ordenación  
Académica,

LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

## I. Disposiciones Generales

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN de 13 de diciembre de 1990, del Consejero de la Presidencia y Trabajo, por la que da publicidad al Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional y la Junta de Extremadura.*

Suscrito Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Geográfico Nacional y la Junta de Extremadura en fecha 31 de octubre de 1990 y para general conocimiento a continuación se procede a su publicación.

Mérida, 13 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

### Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Nacional y la Junta de Extremadura

En la ciudad de Mérida, a 31 de octubre de mil novecientos noventa.

### REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Manuel Amigo Mateos, Consejero de la Presidencia y Trabajo, cargo para el que fue nombrado por Decreto del Presidente n.º 12, de 4 de julio de 1989, en nombre y representación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en virtud del acuerdo adoptado por el mismo de fecha 29 de mayo.

Y de otra parte el Ilmo. Sr. D. Angel Arévalo Barroso, Director General de Instituto Geográfico Nacional (IGN), cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 1161/1985, de 17 de julio (BOE de 18 de julio), por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo (O. M. de 6 de junio de 1979).

Ambas partes formalizan el presente Convenio con arreglo a las siguientes

### CLAUSULAS

**Primera.**—El objeto del presente Convenio consiste en comprometer la cooperación necesaria entre el Instituto Geográfico Nacional y la Junta de Extremadura en las áreas de actividad que le son propias. La Junta de Extremadura en virtud de las competencias que le atribuye el Título I de su Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1983 de 25 de febrero) y disposiciones que lo desarro-

llan. El Instituto Geográfico Nacional en base a las funciones que le encomienda la Ley 7/86 de 24 de enero, de Ordenación de la Cartografía.

Sin perjuicio de atender a otras materias de común interés, está prevista la cooperación entre ambas partes, a través de este Convenio, en realizaciones tales como:

—Asesoramiento y colaboración del Instituto en los proyectos de contenido geográfico que emprenda la Junta de Extremadura.

—Formación y utilización práctica del Mapa Topográfico Nacional y de las Bases Cartográficas Numéricas del Instituto.

—Levantamiento y edición de mapas de parques y espacios naturales de Extremadura.

—Realización y edición del Mapa de Extremadura.

—Cooperación e intercambio de información geográfico y vuelos fotogramétricos.

—Conservación de la Red Geodésica.

**Segunda.**—Mediante acuerdos específicos, filiales de este Convenio, se establecerán los trabajos a realizar, el plazo de ejecución, las aportaciones respectivas en medios materiales y de personal, y el uso y destino final de los resultados de cada trabajo. Estos acuerdos serán también de naturaleza público-administrativa y su contenido se ajustará a los términos del presente Convenio, así como su desarrollo a cuantos trámites y actuaciones estén ordenados en la legislación vigente.

**Tercera.**—En las áreas de competencia exclusiva del Instituto corresponderá a éste la realización del proyecto y la especificación de las condiciones técnicas, la dirección, supervisión y comprobación del trabajo, y en el caso de que ello sea compatible con sus propios planes de actividad, la ejecución material del mismo. Los resultados de tales trabajos quedarán bajo la custodia del Instituto, que suministrará a la otra parte copia de la documentación en las condiciones que se establezcan en cada acuerdo específico.

**Cuarta.**—Las actividades previstas en el presente Convenio, en cuanto se deriven de ellas gastos para algunas de las partes, quedarán limitadas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada una de ellas.

**Quinta.**—Para la elaboración de los acuerdos específicos indicados en la Cláusula 2.<sup>a</sup> así como para la programación de la ejecución y el seguimiento de este Convenio y sus filiales se establece una Comisión de Control presidida alternativamente por cada uno de los firmantes y formada por tres miembros de cada Administración, siendo uno de los que componen la parte de la Administración del Estado representante de la Delegación del Gobierno en Extremadura.

**Sexta.**—El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una vigencia indefinida, pudiendo, no obstante, ser rescindido previa denuncia de cualquiera de las partes con seis meses de antelación.

En prueba de conformidad, lo suscriben en el lugar y la fecha señalados al comienzo.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

El Director General del Instituto  
Geográfico Nacional,  
ANGEL AREVALO BARROSO

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

*DECRETO 94/1990, de 11 de diciembre,  
por el que se establece un sistema de ayudas para las producciones hortícolas con destino a transformación industrial.*

La potenciación del sector agroalimentario extremeño se considera de gran importancia para el desarrollo de la economía regional, tanto por su efecto sobre la rentabilización de las producciones agrarias, como por su contribución al desarrollo de la infraestructura agroindustrial.

Para ello, la incentivación de las producciones hortícolas con destino a transformación industrial puede posibilitar el cumplimiento de estos objetivos, pero además puede servir, por su efecto inductor, como instrumento de la política agraria regional para favorecer la diversificación de las alternativas de regadío, contribuir al afianzamiento de producciones de gran potencialidad para generar altos márgenes brutos, fomentar el desarrollo de cultivos de gran proyección social y crear las condiciones necesarias para el crecimiento de las industrias existentes y la implantación de otras nuevas.

Por otra parte, los sistemas de ayudas que se establezcan deben prever mecanismos capaces de fomentar tanto las relaciones entre productores y transformadores como la agrupación y organización de la producción, que, finalmente, puedan servir como medios de aproximación entre estos dos sectores en unas condiciones de igualdad.

Por todo ello, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 11 de diciembre de 1990,

## DISPONGO

**Artículo 1.º**

1.—El presente Decreto establece un sistema de incentivos a los productores extremeños de especies hortícolas con destino a transformación industrial que celebren contratos con las industrias receptoras de las producciones.

2.—A los efectos de aplicación de este Decreto, se entenderá como transformación industrial todo aquel proceso que modifique sustancialmente la naturaleza física del producto.

Excepcionalmente, podrá también considerarse cualquier otra actividad como la manipulación, acondicionamiento y conservación para una mejor comercialización.

3.—Asimismo, será necesario el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) El contrato tipo propuesto por la industria deberá ser homologado reglamentariamente.

b) Las industrias destinatarias de las producciones hortícolas estarán ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura e inscritas en el Registro de Industrias Agrarias.

**Artículo 2.º**

1.—Los agricultores beneficiarios podrán obtener sobre el precio mínimo establecido en el contrato, una prima de hasta cinco pesetas por kilogramo producido y entregado a industria.

2.—La ayuda por agricultor no podrá sobrepasar la cantidad de 500.000 pesetas.

**Artículo 3.º**

1.—Para los agricultores integrados en Agrupaciones de Productores Agrarios legalmente reconocidas, Cooperativas y Sociedades Agrarias de Transformación, el contrato homologado podrá ser suscrito conjuntamente, facultándoseles, en tal caso, a presentar la solicitud de cobro de la prima de forma única y agrupada.

2.—Sólo para el caso de las Agrupaciones de Productores Agrarios que contraten colectivamente la producción de sus asociados, se podrá conceder una subvención complementaria equivalente al 1% del valor de aquélla, con un límite máximo de un millón de pesetas.

3.—El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, resolverá sobre la ayuda concedida.

**Artículo 4.º**

1.—Para cada campaña, y en función de las disponibilidades presupuestarias, las disposiciones que desarrollen el presente decreto determinarán:

a) Las especies hortícolas incentivables.

b) La cuantía de la prima, en los límites previstos en el Artículo 2.º.

c) El volumen total máximo de producción subvencionable.

d) La documentación requerida y el plazo de admisión de solicitudes.

e) La partida presupuestaria a la que se impute el coste de las acciones previstas.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera: Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

Segunda: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 11 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y  
Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*DECRETO 95/1990, de 11 de diciembre, por el que se declara de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Raposera de Sande (Cáceres).*

Los acusados caracteres de gravedad que ofrece la dispersión parcelaria de la Zona de Raposera de Sande (Cáceres), puestos de manifiesto por los agricultores de la misma en solicitud de Concentración Parcelaria dirigida a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, han motivado la realización por la Dirección General de Estructuras Agrarias de un estudio sobre las circunstancias y posibilidades técnicas que concurren en la citada zona, deduciéndose de dicho estudio la conveniencia de llevar a cabo la Concentración Parcelaria por razón de utilidad pública.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, formulada con arreglo a lo que establece la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, de fecha 11 de diciembre de 1990,

## DISPONGO

**Artículo 1.**—Se declare de utilidad pública y urgente ejecución la Concentración Parcelaria de la Zona de Raposera de Sande (Cáceres).

**Artículo 2.**—El perímetro de esta zona estará formado en principio, por la finca «Raposera de Sande», ubicada en el término municipal de Cáceres, cuyos límites son:

Norte: Finca «Raposera de Saavedra»; Sur: Finca «Pederegosa»; Este: Finca del «Borriquillo»; Oeste: Finca «Raposera de Herederos».

Dicho perímetro quedará en definitiva modificado de acuerdo con lo previsto en el artículo 171 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

**Artículo 3.**—Se faculta a la Dirección General de Estructuras Agrarias para que simplifique el trámite conforme a lo previsto en el artículo 201 de la vigente Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

**Artículo 4.**—Se faculta a la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, para dictar las disposiciones complementarias que requiera la ejecución de lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en Mérida, a 11 de diciembre de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*ORDEN de 3 de diciembre de 1990, por la que se establecen normas complementarias para el movimiento de équidos.*

El Real Decreto 1604/1989, de 20 de diciembre, incluye a la Peste Equina entre el grupo de enfer-

medades de declaración oficial en toda España y establece normas para la prevención, erradicación y control de la misma.

El Consejo de las Comunidades Europeas, con fecha 26 de junio del presente año, dictó la Directiva 90/425/CEE relativa a las condiciones de policía sanitaria que regulan el movimiento de équidos.

La Declaración 90/552/CEE de 9 de noviembre de 1990, determina los límites del territorio nacional que se considera infectado de Peste Equina y la 90/553/CEE, de igual fecha, establece la marca que permita identificar a los équidos vacunados contra la citada enfermedad.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación del 29 de noviembre de 1990, establece las normas complementarias reguladoras del movimiento de équidos encaminadas a la prevención y control de la Peste Equina.

Teniendo en cuenta las anteriores normas he tenido a bien disponer:

**Artículo 1.º**—De acuerdo con la Decisión 90/552/CEE, el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura queda incluido en la zona de protección.

**Artículo 2.º**—Queda prohibido el movimiento de équidos desde la zona de protección al resto del territorio del Estado, hasta tanto no sea modificada dicha calificación por la Comisión C.E.E.

**Artículo 3.º**—Se autoriza el movimiento de équidos entre las provincias incluidas en la zona de protección, siempre que se cumplan las exigencias reguladas en las letras a), b) y c), apartado 1 del artículo 20 del Real Decreto 1604/1969, de 29 de diciembre y se acompañe certificado de vacunación.

**Artículo 4.º**—El traslado de équidos desde zonas libres o de vigilancia a esta Comunidad se atenderá a lo dispuesto en el apartado 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura, Industria y Alimentación de 3 de agosto de 1990.

**Artículo 5.º**—Las concentraciones de équidos, con fines deportivos, recreativos, culturales y comerciales, podrán autorizarse previa solicitud dirigida al Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

Cuando proceda la autorización, en la misma se indicarán las condiciones y requisitos para la celebración de la concentración solicitada.

**Artículo 6.º**—Los équidos vacunados contra la Peste Equina, serán obligatoriamente identifica-

dos sobre la piel candente, en la región del hombro izquierdo con una marca cuyas dimensiones externas serán como mínimo de 50 x 50 mm. Esta marca será una B para los équidos vacunados en la provincia de Badajoz y una C para los de Cáceres.

No obstante, los caballos registrados e identificados por medio del documento de identificación «pasaporte» previsto en la Directiva 90/427/CE, podrán ser marcados por medio de un tatuaje en el labio.

**Artículo 7.º**—Aquellos propietarios de équidos que se nieguen al marcado de sus animales, serán sancionados con el máximo rigor establecido por la legislación vigente.

**Artículo 8.º**—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria a modificar lo establecido en el artículo 5.º en función de la evolución de las condiciones epizootiológicas, así como a dictar las resoluciones complementarias necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

#### DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada la Orden de 11 de octubre de 1989 de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio (D.O.E. n.º 80 de 13 de octubre de 1989).

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,  
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*ORDEN de 11 de diciembre de 1990, por la que se declara gratuito el chequeo serológico obligatorio, para el movimiento del ganado porcino, durante la campaña de montanera 1990/91.*

Una de las medidas adoptadas en la lucha para la erradicación de la Peste Porcina Africana (P.P.A.) es el chequeo serológico obligatorio del ganado porcino, previo a su traslado a matadero o a

otra explotación. Ello conlleva un gran número de inconvenientes de índole práctico, tanto para los animales como para los ganaderos, además del coste económico que implica.

Para compensar al sector, en función del continuado esfuerzo exigido a los ganaderos de porcino desde que se han intensificado las medidas contra la P.P.A. y como medida para paliar las circunstancias adversas por las que atraviesa, se ha decidido establecer, en base a los acuerdos de las Mesas de Negociación del porcino con las Organizaciones Profesionales Agrarias (OPAS), durante la campaña de montanera 1990/91 la gratuidad del chequeo serológico que con carácter obligatorio se realiza para determinar la existencia de portadores de la P.P.A. en el ganado porcino. En consecuencia tengo a bien disponer:

**Artículo 1.º**—Durante la campaña de montanera 1990/91, que finaliza el próximo 30 de marzo, se declara gratuita, en el ámbito de esta Comunidad Autónoma, la ejecución del chequeo serológico para determinación de portadores de Peste Porcina Africana, que se realice con carácter obligatorio como consecuencia del movimiento de ganado porcino, ya sea para vida o sacrificio. El período de gratuidad del chequeo comenzará con la entrada en vigor de la presente Orden y durará como máximo hasta el día 30 de marzo de 1991, y en todo caso, en función de las disponibilidades presupuestarias previstas para la presente campaña gratuita.

**Artículo 2.º**—Se establecen como honorarios para los profesionales veterinarios que ejecuten estos chequeos, por encargo de los ganaderos interesados, la cantidad de 250 pesetas, IVA incluido, por animal chequeado.

**Artículo 3.º**—Aquellos veterinarios que participen en esta Campaña, deberán presentar ante el Servicio de Sanidad Animal de la Dirección General de la Producción Agraria todos los días 25 de cada mes, que dure la Campaña, factura de honorarios profesionales debidamente cumplimentada; procediéndose en los cinco primeros días del mes siguiente a efectuar por la Dirección General de la Producción Agraria la correspondiente propuesta de pago.

Se establece como fecha límite para presentación de facturas de honorarios profesionales, el día 15 de abril de 1991.

**Artículo 4.º**—Se autoriza a la Dirección General de la Producción Agraria, a establecer las medidas de seguimiento y control que estimen necesarias, para la correcta aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

**Artículo 5.º**—La presente Orden entrará en

vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria.

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990 por la que se establece una línea de financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990.*

Apreciado error en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establece una Línea de Financiación para la contratación de cerdos ibéricos durante la campaña 1989/1990, publicada en el D.O.E. número 97 de 13 de diciembre de 1990 se transcriben las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero, renglón primero, dice: «El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre» cuando debe decir: «El Decreto número 93/1990 de 27 de noviembre».

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

*CORRECCION de errores a la Orden de 7 de diciembre de 1990, por la que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de comercialización, distribución y promoción de productos derivados del cerdo ibérico.*

Apreciado error en la Orden de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio por la que se establecen ayudas para la mejora de las condiciones de Comercialización, Distribución y Promoción de Productos Derivados del Cerdo Ibérico, publicada en el D.O.E. n.º 97 de 13 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las siguientes rectificaciones:

En el párrafo primero, renglón primero, dice: «El Decreto número 23/1990 de 27 de noviembre» cuando debe decir «El Decreto n.º 93/1990 de 27 de noviembre».

El Consejero de Agricultura, Industria y Comercio,

FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

## CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

*ORDEN de 18 de diciembre de 1990, por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura para 1990.*

Mediante Decreto 96/1989, de 3 de octubre, se regularon las ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura, autorizándose en su disposición final primera a la Consejería de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo, a dictar cuantas disposiciones fueran necesarias para la ejecución del Decreto anteriormente mencionado y especialmente las convocatorias anuales específicas para los diferentes tipos de ayudas.

En base a dicha autorización se dictó la Orden de 23 de noviembre de 1989 por la que se regulaba la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1989, priorizándose en la misma las actividades de formación y capacitación relacionadas en el artículo cuarto, apartado 1.º, puntos a, b y c en relación con el apartado 2.º de este artículo y el artículo quinto del referido Decreto 96/1989.

Con la presente Orden, se pretende complementar las actividades de formación y capacitación subvencionadas en la anterior convocatoria, priorizando en esta ocasión, y con la finalidad de dar cumplimiento pleno a lo preceptuado en el Plan de Empleo, por un lado lo establecido en el artículo cuarto, apartado 1.º punto d): «...Organización de congresos, encuentros..., etc., que favorezcan el desarrollo de programas formativos», y por otra parte, que se proceda a la realización de estudios específicos en relación con las necesidades de formación y capacitación que guarden una íntima relación con la demanda real de empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

En su virtud, previo informe de la Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura, vengo a disponer:

### Artículo 1.º

De conformidad con el Decreto 96/1989, de 3 de octubre, por la presente Orden se regula la concesión de ayudas y subvenciones a Programas y/o actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura, con cargo a las partidas presupuestarias destinadas a tal fin en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

**Artículo 2.º**

Podrán acceder a estas ayudas y subvenciones aquellas entidades, organizaciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuyas actividades de formación y capacitación se ajusten a lo establecido en el Decreto 96/1989 de 3 de octubre.

**Artículo 3.º**

Se priorizarán las actividades de formación y capacitación que a continuación se relacionan:

1. Organización de Congresos, Encuentros, Jornadas..., etc. que favorezcan el desarrollo de programas formativos.

2. La formación y capacitación básica para el desarrollo de ideas que propicien el funcionamiento de proyectos de economía social; la formación en materia de gestión empresarial, tales como marketing, comercio exterior, obligaciones fiscales, seguridad social, contabilidad, costes y otros aspectos relacionados con estas cuestiones; formación y capacitación técnica para socios trabajadores de cualquier sector que presenten proyectos generadores de empleo bajo forma jurídica de economía social.

3. La realización de Estudios y Proyectos de análisis de necesidades formativas así como la elaboración de Programas de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4.º—Organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, etc.**

La organización Congresos, Encuentros, Jornadas, Conferencias, Coloquios, etc., y en general toda clase de eventos que favorezcan el desarrollo de Programas Formativos deberán tener por finalidad:

1. Poner en contacto a instituciones y organismos que dentro de nuestra Comunidad Autónoma estén relacionados con la formación y el empleo.

2. Estudio y análisis de los Programas de formación existentes en nuestra Región, así como su incidencia en el campo laboral.

3. Unificación de criterios en el área de formación y empleo, potenciando acciones conjuntas.

4. Estudios y Propuestas sobre el desarrollo económico de Extremadura con la finalidad de impulsar la creación de empresas.

**Artículo 5.º**

1. Las ayudas y subvenciones destinadas a su-

fragar las actividades aludidas en el artículo 4.º, irán referidas a los siguientes conceptos:

**• Gastos Ponencias:**

- Gastos de locomoción.
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Honorarios de los ponentes.

**• Gastos Asistentes:**

- Gastos de locomoción.
- Gastos de alojamiento y manutención.

\* En este punto sólo se subvencionará hasta un máximo de 30 por ciento del presupuesto de gastos previsto para el concepto de gastos asistentes.

**• Gastos Realización-organización:**

- Dirección y coordinación.
- Horas de gestión, secretaría y planificación.
- Alquiler local.

**• Gastos Material:**

- Material fungible.
- Publicaciones e impresos.

2. Dichos conceptos serán subvencionados en atención a los Módulos Económicos que se adjuntan como Anexo a la presente Orden.

**Artículo 6.º.—Actividades de formación y capacitación.**

Las actividades de formación y capacitación referidas en el apartado segundo del artículo 3.º se regirán por la Orden de 23 de noviembre de 1989, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de ayudas y subvenciones a las actividades de formación y capacitación del Plan de Empleo de Extremadura (D.O.E, de 5 de diciembre de 1989).

**Artículo 7.º.—Presentación de solicitudes.**

1. Los solicitantes de ayudas y subvenciones para la organización de Congresos, Encuentros, Jornadas, etc. y para la realización de actividades de formación y capacitación, deberán presentar instancias, según modelo oficial que figura como Anexo I, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro, s/n.) en Mérida o en sus Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy. Plazuela de Santiago) dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2. La solicitud de estas ayudas y subvenciones

conllevará la aceptación de lo contenido en el Plan de Empleo de Extremadura, en la Orden de 23 de noviembre de 1989 (D.O.E. de 5 de diciembre), la presente Orden y demás normas de desarrollo.

### Artículo 8.º

Las instancias deberán ir acompañadas de:

1. Para las actividades a las que se refiere el artículo 3.º, apartado primero:

— Memoria de la actividad que se proyecta realizar, de acuerdo con el contenido que en el esquema se detalla en el Anexo II.

— Presupuesto, según Anexo III, teniendo en cuenta los Módulos Económicos que figuran en el Anexo IV.

2. Las actividades de formación y capacitación enumeradas en el art. 3 apartado segundo, deberán ir acompañadas de los documentos que se relacionan en el artículo 6.º de la Orden de 23 de noviembre de 1989 (D.O.E. de 5 de diciembre de 1989).

### Artículo 9.º

1. El plazo de admisión de solicitudes será de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de la presente orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2. El plazo de presentación de solicitudes contemplado en el apartado anterior podrá ser prorrogado o, en su caso, estipularse la apertura de un nuevo plazo.

### Artículo 10.º

1. La concesión de las ayudas y subvenciones se realizará mediante Resolución expresa del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de desarrollo del Programa Formativo.

2. La entrega de la cantidad concedida se llevará a cabo en dos plazos: el 50 por ciento al inicio de la actividad y el resto al finalizar la misma.

Las entidades cuyos proyectos hubieran sido seleccionados, presentarán cuando haya concluido el desarrollo de la actividad subvencionada una memoria final que incluirá:

— Valoración de los resultados obtenidos.

— Conclusiones y sugerencias.

3. Las subvenciones y ayudas reguladas en la presente Orden serán compatibles con la percepción de otras ayudas oficiales de ésta y otras administraciones.

En ningún caso el total de subvenciones conce-

didadas podrá exceder del coste total del programa de actividad formativa realizada.

### Artículo 11.º

La Comisión de Desarrollo del Programa Formativo del Plan de Empleo de Extremadura en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, comprobará que las subvenciones concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones. Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden se podrá acordar la revocación de la subvención, que se comunicará a la Consejería de Economía y Hacienda al efecto de proceder a la exigencia del reintegro de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello los medios de ejecución administrativos previstos en el Reglamento de Recaudación.

### Artículo 12.º

1. La realización de Estudios y proyectos de análisis de necesidades formativas, así como la elaboración de programas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Extremadura versarán sobre los siguientes contenidos:

1. Oferta Regional y Comarcal de Formación Profesional y Universitaria.

2. Necesidades de formación con especial atención a las carencias de formación profesional en la población adulta y a los problemas de analfabetismo funcional.

3. Estudio Analítico del mercado de trabajo con identificación de los puestos de trabajo no cubiertos en nuestra Comunidad Autónoma.

4. Estudio sobre los perfiles profesionales demandados en las Empresas extremeñas (demanda de cualificación en las mismas).

5. Proyectos de reciclaje y reprofesionalización en el ámbito empresarial, con especial atención a la economía social.

6. Estudio Analítico sobre la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo y la Formación Profesional en Extremadura.

2. La realización de las actividades referidas en el apartado anterior se efectuará mediante convocatorias expresas del Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Comisión de Desarrollo, a través de contrataciones directas con empresas especializadas, Convenios de colaboración con instituciones públicas o privadas... etc., y en general a través de cualquier medio que posibilite la realización de dichos estudios y proyectos por los profesionales más cualificados.

3. Dada la relación entre los contenidos de los estudios y proyectos que institucionalmente integran el Plan de Desarrollo Regional de Extremadura, podrá destinarse una partida económica para la subvención de aquellos que guarden una ínti-

ma conexión con los estudios y proyectos mencionados en el apartado primero de este artículo.

guiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día si-

El Consejero de Educación y Cultura,  
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

AYUDAS Y SUBVENCIONES A LAS ACTIVIDADES DE FORMACION Y CAPACITACION DEL PLAN DE EMPLEO DE EXTREMADURA PARA 1990

ACTIVIDAD PARA LA QUE SE SOLICITA LA AYUDA	
<p>I.- Organización de Jornadas, Congresos, Encuentros            Conferencias, etc. ....</p> <p>(Art. 3.1).</p>	<input type="checkbox"/>
<p>II.- Cursos de Formación y Capacitación .....</p> <p>(art. 3.2).</p>	<input type="checkbox"/>
<p>Ponga una X en las modalidades de ayuda que solicita</p>	

Don / Doña ....., D.N.I. n.º ..... con domicilio en ..... Localidad ..... Código Postal ..... Teléfono ..... Representante legal de la entidad:

DATOS DE LA ENTIDAD:

Denominación .....  
Dirección .....  
Localidad ..... Teléfono .....  
Código Postal ..... N.º de Identificación Fiscal .....

SOLICITA:

Le sea concedida una ayuda económica de ..... ptas., según la actividad indicada, para realizar la/s actividad/es de formación cuya documentación se acompaña/n, de acuerdo con la Orden y demás normativa de aplicación.

A ..... de ..... de 1990.

EL REPRESENTANTE LEGAL

(Firma).

## ANEXO II

## MEMORIA

## ESQUEMA DE SU CONTENIDO

1. Denominación de la actividad.
2. Entidad organizadora.
3. Lugar de impartición.
4. Fecha de realización.
5. Objetivos.
6. Programa del contenido y actividades.
7. Determinación de las ponencias.
8. Clase y número de participantes.
9. Todos aquellos datos que se estimen oportunos aportar, que justifiquen la realización de la actividad.

## ANEXO III

## MODELO DE PRESUPUESTO

## I. INGRESOS

Subvenciones (incluir declaración jurada).

- Comunidad Autónoma ..... ptas.
- Diputación de ..... ptas.
- Ayuntamiento de ..... ptas.
- Caja de Ahorros de ..... ptas.
- Otros ..... ptas.

TOTAL INGRESOS ..... ptas.

## 2. GASTOS

## 2.1. GASTOS PONENCIAS:

- Gastos de locomoción ..... ptas.
- Gastos de alojamiento y  
manutención ..... ptas.
- Honorarios ponentes ..... ptas.

TOTAL ..... ptas.

## 2.2. GASTOS ASISTENTES:

- Gastos de locomoción ..... ptas.
- Gastos de alojamiento y  
manutención..... ptas.

TOTAL ..... ptas.

## 2.3. GASTOS REALIZACION - ORGANIZACION:

- Gastos Dirección y Coordinación ..... ptas.
- Horas de gestión, secretaría  
y Planificación ..... ptas.
- Alquiler local ..... ptas.

TOTAL ..... ptas.

## 2.4. GASTOS MATERIAL:

- Material fungible ..... ptas.
- Publicación e impresos ..... ptas.

TOTAL ..... ptas.

TOTAL GASTOS ..... ptas.

(2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4)

## 2.5. OTROS GASTOS .....

.....

.....

TOTAL ..... ptas.

TOTAL GASTOS ..... ptas.

(2.1 + 2.2 + 2.3 + 2.4 +2.5)

CONCEPTOS	CUANTIA MAXIMA
Gastos Ponencias	
- Locomoción	20 Pts. /km
- Alojamiento y manutención	
Media jornada	2.800 Pts.
Jornada completa	11.000 Pts.
Honorarios ponentes.	15.000 Pts.
Gastos Asistentes:	
- Locomoción	20 Pts. /km.
- alojamiento y manutención	11.000 Pts.
Gastos realización y organización:	4.000 Pts. /hora
Gastos dirección y coordinación:	
Horas de gestión, secretaria y planificación.	2.000 Pts. /hora
Alquiler local	15.000 Pts./semana

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ORDEN de 4 de diciembre de 1990, por la que se establece la obligatoriedad de uso de la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra para todos los servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera con origen, destino o parada en dicha ciudad.*

Culminado el proceso de construcción de la Estación de Viajeros en la ciudad de Fregenal de la Sierra, cuya ejecución ha sido promovida por la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones, de la Junta de Extremadura y una vez, igualmente, concluidos los procedimientos de adjudicación de la explotación de dicho servicio y de acondicionamiento de los locales y servicios complementarios incorporados a la referida estación, se hace preciso proceder a su puesta en funcionamiento.

A estos efectos es preceptivo dar cumplimiento a las exigencias contenidas en el R.D. de 28 de septiembre de 1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, relativas al uso de la estación por los servicios públicos de transportes de viajeros.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las competencias que me son conferidas,

### DISPONGO

Artículo 1.—A partir del día 21 de diciembre de 1990, vendrán obligados a utilizar la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra todas las empresas titulares de concesionarios de servicios públicos de transporte regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera, con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Fregenal de la Sierra, y en todas las expediciones que realicen.

El régimen de uso de la citada estación será el establecido en el Reglamento de Explotación de la misma.

Artículo 2.— Podrán utilizar, además de las instalaciones de la Estación de Viajeros de Fregenal de la Sierra, los titulares de autorizaciones administrativas de transporte de viajeros de uso especial con origen, destino o parada en tránsito en la ciudad de Fregenal de la Sierra, quedando sujetos al régimen contenido en el Reglamento de Explotación de la Estación.

DISPOSICION FINAL.— La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 4 de diciembre de 1990.

La Consejera de Turismo, Transportes y  
Comunicaciones,  
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO

*ORDEN de 30 de noviembre de 1990 de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan funciones en materia de Contratación.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58.1 de la Ley 2/84 de 7 de junio del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 33.10 de la citada Ley.

#### RESUELVE:

Delegar las facultades de firma en la Ilma. señora Secretaria General Técnica, doña Consuelo Galván Partido, para la contratación de la obra de modificación y restauración de carpintería de la fa-

chada principal del Edificio de la Dirección de Salud de Cáceres, sito en la Plaza Alférez Provisional, 1.

Mérida, 30 de noviembre de 1990.

El Consejero de Sanidad y Consumo,  
ALFREDO GIMENO ORTIZ

### CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*CORRECCION de errores a la orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultas en el cuerpo de Titulados Medios, Escala*

*de Técnicos Sanitarios, A.T.S., D.U.E. o Matronas de la Administración Autónoma de Extremadura, convocado por orden de 30 de julio de 1990.*

Advertido error en la Orden de 5 de diciembre de 1990, por la que se resuelve el concurso de traslado para cubrir puestos de trabajo vacantes y sus resultas en el Cuerpo de Titulados Medios, Escala de Técnicos Sanitarios, A.T.S., D.U.E. o Matronas de la Administración Autónoma de Extremadura, publicada en el Suplemento al Diario Oficial de Extremadura n.º 98, de 18 de diciembre de 1990, a continuación se transcribe la oportuna corrección:

Incluir en el ANEXO, a continuación del puesto número S0119:

Puesto	Denominación	Ubicación	Apellidos y nombre
S0201	Titulado Medio	Don Benito	Hurtado Manzano, M.ª Nieves
S0346	Titulado medio	Navalmoral Mata	Marcos Sarro, Pedro

*ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se da publicidad al modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comu-*

*nidad Autónoma de Extremadura y se amplía el plazo de presentación de instancias.*

Por la Orden de 7 de diciembre de 1990, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», suplemento al n.º de fecha 18 de diciembre de 1990, se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose omitido, por error, la inclusión del modelo de instancia que se decía insertar como Anexo I es por lo que, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

#### DISPONGO

**Artículo 1.** Publicar, mediante la presente disposición, en Anexo I, el modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Facultativos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Superiores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2.** Como consecuencia de esta publicación, se amplía el plazo de presentación de solicitudes, hasta el día 9 de enero de 1990.

Mérida, 19 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS



**JUNTA DE EXTREMADURA**  
**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**  
**Y TRABAJO**

- (1)  Turno Libre.  
 (2)  Con puntuación en fase de concurso  
 (3)  Promoción Interna.  
 (4)  Reserva por discapacidad

**1. CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E. Día Mes Año	Cuerpo /Escala
-----------------------------------	----------------

**2. DATOS PERSONALES.**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento: Día Mes Año	Domicilio: Calle ó Plaza y Número.		Código Postal.
Prefijo y Teléfono.	Domicilio: Municipio.	Provincia.	Nación.

**3. TITULACION ACADEMICA.**

3.1 Título.	3.2 Centro de Expedición.
-------------	---------------------------

**4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO.**

4.1 Cuerpo o Escala.	4.2 Núm. Reg. Personal.	Fecha de Alta		Fecha de Baja		Tiempo de Servicio		Puntos.
		DD	MM	DD	MM	Años	Meses	
							TOTAL	
							Años	Meses

**5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO.**

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece.	5.2 N.º de Registro P.	5.3 Fecha de Ingreso.	5.4 Tiempo.	Puntos.
--------------------------------------	------------------------	-----------------------	-------------	---------

**6. HISTORIAL PROFESIONAL.**

6.1 Niveles.	Años	6.1 Niveles.	Años	6.1 Niveles.	Años	Puntos
Entre el y el		Entre el y el		Entre el y el		
Entre el y el		Entre el y el		Entre el y el		

**7. CURSOS REALIZADOS.**

7.1 Duración.	Núm.	7.1 Duración.	Núm.	7.1 Duración.	Núm.	Puntos
De 1 a 25 horas.		De 51 a 75 horas.		De 101 a 150 horas.		
De 26 a 50 horas.		De 76 a 100 horas.		De 151 horas o más.		

**8. DATOS A CONSIGNAR SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

8.1	8.2
-----	-----

**9. PUNTOS TOTALES**

Interino y Cont. Admin. (4)	
Funcionario (5 + 6 + 7)	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 1.99.....  
 (Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

Ejemplar para proceso de datos.

*ORDEN de 19 de diciembre de 1990, por la que se da publicidad al modelo de solicitud para tomar parte en las pruebas selectivas de la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se amplía el plazo de presentación de instancias.*

Por la Orden de 7 de diciembre de 1990, publicada en el «Diario Oficial de Extremadura», suplemento al n.º 98 de fecha 18 de diciembre de 1990, se convocan las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Habiéndose omitido, por error, la inclusión del modelo de instancia que se decía insertar como

Anexo I es por lo que, en virtud del Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal.

#### DISPONGO

**Artículo 1.** Publicar, mediante la presente disposición, en Anexo I, el modelo de instancia para tomar parte en las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Técnicos Sanitarios del Cuerpo de Titulados Medios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2.** Como consecuencia de esta publicación, se amplía el plazo de presentación de solicitudes hasta el día 9 de enero de 1990.

Mérida, 19 de diciembre de 1990.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS



**JUNTA DE EXTREMADURA  
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA  
Y TRABAJO**

- (1)  Turno Libre.
- (2)  Con puntuación en fase de concurso
- (3)  Promoción Interna.
- (4)  Reserva por discapacidad

**1. CONVOCATORIA**

Publicación D.O.E. Día Mes Año	Cuerpo /Escala
-----------------------------------	----------------

**2. DATOS PERSONALES.**

D.N.I.	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre
Fecha nacimiento: Día Mes Año	Domicilio: Calle ó Plaza y Número.		Código Postal.
Prefijo y Teléfono.	Domicilio: Municipio.	Provincia.	Nación.

**3. TITULACION ACADEMICA.**

3.1 Título.	3.2 Centro de Expedición.
-------------	---------------------------

**4. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO INTERINO O CONTRATADO ADMINISTRATIVO.**

4.1 Cuerpo o Escala.	4.2 Núm. Reg. Personal.	Fecha de Alta		Fecha de Baja		Tiempo de Servicio		Puntos.
		Años	Meses	Años	Meses	Años	Meses	
						TOTAL		
						Años	Meses	

**5. SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS COMO FUNCIONARIO.**

5.1 Cuerpo o Escala a que pertenece.	5.2 N.º de Registro P.	5.3 Fecha de Ingreso.	5.4 Tiempo.	Puntos.
--------------------------------------	------------------------	-----------------------	-------------	---------

**6. HISTORIAL PROFESIONAL.**

6.1 Niveles.	Años	6.1 Niveles.	Años	6.1 Niveles.	Años	Puntos
Entre el y el		Entre el y el		Entre el y el		
Entre el y el		Entre el y el		Entre el y el		

**7. CURSOS REALIZADOS.**

7.1 Duración.	Núm.	7.1 Duración.	Núm.	7.1 Duración.	Núm.	Puntos
De 1 a 25 horas.		De 51 a 75 horas.		De 101 a 150 horas.		
De 26 a 50 horas.		De 76 a 100 horas.		De 151 horas o más.		

**8. DATOS A CONSIGNAR SEGUN DATOS DE LA CONVOCATORIA.**

8.1	8.2
-----	-----

**9. PUNTOS TOTALES**

Interino y Cont. Admin. (4)	
Funcionario (5 + 6 + 7)	

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para ingreso a la función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 1.99.....  
(Firma)

Ilmo. Sr. Director General de la Función Pública.

### III. Otras Resoluciones

#### CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION del Excmo. señor Consejero de Economía y Hacienda anulando el acto de aprobación del pliego de condiciones para adquisición por concurso de un inmueble en Cáceres.*

Comprobada la inexistencia de crédito para hacer frente a la adquisición por concurso de un inmueble en Cáceres destinado a dependencias del Servicio de Reforma Agraria, procede de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III del Título Primero, Libro Primero del Reglamento de Contratos del Estado y disposiciones concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo anular los actos administrativos preparatorios del contrato.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y visto el informe emitido al respecto por el Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura.

#### RESUELVO

1.º Anular el acto de aprobación del pliego de condiciones del concurso para la adquisición de un inmueble en Cáceres dictado por esta Consejería con fecha 24 de octubre de 1990, dejando sin efecto la publicación aparecida en el Diario Oficial de Extremadura n.º 88 de fecha 8 de noviembre pasado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres n.º 267 de fecha 20 del mismo mes.

2.º Publíquese el contenido de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura y Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y notifíquese personalmente la misma a cuantos interesados hayan presentado proposiciones.

Mérida, 7 de diciembre de 1990.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
RAMON ROPERO MANCERA

#### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCION de 8 de diciembre de 1990 de la Agencia de Medio Ambiente por la que se autoriza la pesca de lucios y black-bass, utilizando como cebos pez vivo.*

En los embalses y ríos extremeños han prolife-

rado en exceso los ejemplares de lucios y black-bass.

De todos es sabido que estas especies realizan una predación importante sobre la fauna piscícola de las aguas en que viven con el consiguiente riesgo de desequilibrio ecológico en las mismas.

Conocida es también la dificultad que representa su pesca con redes y con señuelos artificiales.

Por todo lo anterior expuesto esta Agencia de Medio Ambiente y a propuesta del Jefe de Servicio de Conservación de la Naturaleza, ha resuelto:

AUTORIZAR el uso de pez vivo como cebo en la pesca del lucio y black-bass con las siguientes condiciones:

1.º No se podrá utilizar pez vivo en los ríos trucheros.

2.º Queda prohibida la utilización de peces vivos que no sean autóctonos o no vivan en las aguas en que se pretendan pescar.

3.º Los peces utilizados como cebos deberán tener, como mínimo, el tamaño reglamentado para su pesca.

Mérida, 11 de diciembre de 1990.

El Director de la Agencia de Medio  
Ambiente,  
FRANCISCO CASTAÑARES MORALES.

*RESOLUCION de 13 de diciembre de 1990, por la que se adjudican definitivamente la realización de la Cartografía de los siguientes municipios de Cáceres: Alta, Cañaveral, Ceclavín, Garciá, Hervás, Palomero, Riolobos y Torrejón el Rubio, y de los siguientes municipios de la provincia de Badajoz: Aceuchal, Calzadilla de los Barros, Corte de Peleas, La Lapa, Oliva de la Frontera, Torremayor, Valverde de Llerena, Villagonzalo y Villalba de los Barros.*

Convocados por resoluciones de esta Consejería, de fechas 27 y 28 de septiembre del año en curso, concursos públicos para la elaboración de la cartografía de los siguientes municipios de la provincia de Cáceres: Alía, Cañaveral, Ceclavín, Gar-

ciaz, Hervás, Palomera, Riobos y Torrejón el Rubio por una parte, y la de los siguientes municipios de la provincia de Badajoz: Aceuchal, Calzadilla de los Barros, Corte de Peleas, La Lapa, Oliva de la Frontera, Torremayor, Valverde de Llerena, Villagonzalo y Villalba de los Barros, por otra, publicadas ambas resoluciones en el Diario Oficial de Extremadura n.º 80 de 9 de octubre del presente, celebrada la mesa de contratación del pasado 19 de noviembre, vista la propuesta formulada por la Sección de Urbanismo de esta Dirección General y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de enero de 1990, sobre delegación de funciones en materia de contratación,

#### RESUELVO:

Adjudicar definitivamente la realización de la cartografía de los municipios de Cáceres citados junto a las pedanías y núcleos de población depen-

dientes de ellos, a la empresa Geoplaning, S.A., por un importe, IVA incluido, de 5.675.000 pesetas (cinco millones seiscientos setenta y cinco mil pesetas) y un plazo de ejecución de los trabajos de cinco meses.

Adjudicar definitivamente la realización de la cartografía de los municipios de la provincia de Badajoz citados, a la empresa Gabinete de Estudios Técnicos de Ingeniería, S.A., por un importe total, IVA incluido, de 4.600.000 pesetas (cuatro millones seiscientos mil pesetas) y un plazo de ejecución de los trabajos de cinco meses.

Mérida, 13 de diciembre de 1990.

El Director General de Urbanismo,  
Arquitectura y Vivienda  
(Orden 11-01-90)  
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

## IV. Administración de Justicia

### EDICTO

En el Juzgado de Primera Instancia número dos de Madrid, se tramita expediente número 0832/89 sobre declaración de herederos abintestato de don Valeriano Benito Nieto, natural de Plasencia (Cáceres), hijo de Gregorio y Manuela, fallecido el día 12 de febrero de 1938, a los 65 años, en estado de casado con doña Guadalupe Seco Mateos, sin descendencia, habiéndole premuerto sus

padres, solicitándose la herencia a favor de su sobrino don Valentín Seco Domínguez.

Por medio del presente se anuncia su muerte sin testar y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezca en este Juzgado, sito en Capitán Haya, 66, a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Madrid, 10 de octubre de 1990.

El Secretario,

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

*ANUNCIO de 12 de diciembre de 1990 sobre la contratación directa de las obras de «Adaptación del área de aparcamiento de camiones de Mérida para mercancías peligrosas (1.ª fase)».*

En cumplimiento y a los efectos del artículo 25 de la Ley 4/1989, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 1990, la Conse-

jería de Turismo, Transportes y Comunicaciones hace público que va a proceder a la contratación directa de las obras de «Adaptación del área de aparcamiento de camiones de Mérida para mercancías peligrosas (1.ª fase)» con un presupuesto de 13.425.625 pesetas.

El expediente de contratación se halla de manifiesto en la Secretaría General Técnica de la citada Consejería para quien esté interesado en conocer las condiciones técnicas y financieras de la obra hasta las 14 horas del próximo día 26.

Mérida, 5 de diciembre de 1990.